



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

**COMUNICADO N° 011-2019-SANIPES**

**APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N°008-2019-SANIPES/SDSA POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, ANTE RESULTADO DE *E. Coli* CON VALORES POR ENCIMA DEL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO CONCHA DE ABANICO (*Argopecten purpuratus*) EXTRAÍDAS DEL ÁREA PRODUCCIÓN LA MINA LAGUNILLAS (003-LAG-02) / BAHÍA LAGUNILLAS (003)**

Señores:  
OPERADORES DE CENTROS DE CULTIVO  
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS  
PLANTAS DE PROCESAMIENTO  
MERCADOS MAYORISTAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN DE ICA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARACAS  
CAPITANÍA DE PUERTO DE PISCO  
USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, hace de conocimiento al Sector Pesquero y Acuícola, que el 11 de marzo de 2019, el Laboratorio de SANIPES mediante Reporte Rápido N° EACI-CAL-0337-00401-19-PIS-LMN, emitió el resultado de *E. Coli*: 2.3 x 10E2 /100 g de carne y líquido intervalvar (Precinto B-0022946), en muestras del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), extraída del área de producción LA MINA LAGUNILLAS (003-LAG-02) / BAHÍA LAGUNILLAS (003), durante el monitoreo realizado el 08 de marzo de 2019, en la estación de muestreo 02-A-LAG.

Por lo tanto, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como Autoridad Sanitaria del Sector Pesquero y Acuícola en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N°07-2004-PRODUCE. Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos, determina aplicar el Plan de Contingencia N°008-2019-SANIPES/SDSA, en el área de producción LA MINA LAGUNILLAS (003-LAG-02) / BAHÍA LAGUNILLAS (003), a partir del 11 de marzo de 2019.

Para la ejecución del Plan de Contingencia se tomarán las siguientes medidas, respecto al área de Producción:

- Se **RESTRINGE** la extracción de moluscos bivalvos en el **área de producción LA MINA LAGUNILLAS (003-LAG-02) / BAHÍA LAGUNILLAS (003)** a partir del 08 de marzo de 2019, lo cual fue comunicado a los interesados oportunamente mediante vía telefónica y correo electrónico.
- Establecer con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos bivalvos del área de producción afectada. La toma de muestras para la ejecución de los ensayos, la efectuará la Autoridad Sanitaria.
- El levantamiento de la “**restricción**” de esta área afectada y la finalización de este evento de riesgo sanitario, se basará en la evaluación del análisis de causa y en los resultados de los ensayos de *Escherichia coli*, cuyos valores no deben superar los límites máximos de control en dos muestreos consecutivos ejecutados en periodos no menores a 48 horas.
- La extracción de los moluscos bivalvos sólo podría llevarse a cabo tomando las medidas de control establecidas en el Artículo 18° Inciso 2 del Decreto Supremo, N° 07-2004-PRODUCE como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico, lo cual deberá ser comunicado al SANIPES en el marco de su función de vigilancia y control sanitario. De incumplirse dicha disposición se procederá conforme a nuestras funciones y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto, los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la Ley.
- De ser el caso, si existiera lotes/productos afectados por dicho evento, se debe proceder con la inmovilización y verificación de la trazabilidad a partir del 23 de febrero de 2019.

En consecuencia, los extractores de moluscos bivalvos, operadores de desembarcaderos, plantas de procesamiento y de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas cautelares y participar en las acciones descritas del presente Plan de Contingencia.

Surquillo, 13 de marzo de 2019

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES  
  
Blgo. Acuí. JUAN MANUEL IPANAQUÉ ZAPATA  
Sub Director de Supervisión Acuícola (e)

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES  
  
Mv. KARLA LUCIA VERA CASTEGUI CASTRO  
Directora (e)  
Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola

Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola – Sub-Dirección de Supervisión Acuícola

JMIZ/abqs